SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES IPS S.A.S

SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES IPS S.A.S
NIT. 901182802 – 9

CERTIFICA:

Que la señora **LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.005.659.691** de Medellín - Antioquia, laboro en **SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES IPS S.A.S** desde el día 01 del mes de junio del 2020 hasta 1de julio de 2021

Que, durante la vinculación con la entidad, la señora, **LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES** ocupa el cargo de **DIGITADORA** y desempeño las funciones, de conformidad con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente en la empresa. Con un contrato por prestación de servicio.

Se extiende a solicitud de parte interesada, a los 25 días del mes de Agosto del año 2021

Cordialmente.

OSCAR GOMEZ.

GERENTE

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1283--33 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE

Entre los suscritos a saber YANIS PATRICIA GALINDO VILLALBA , mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.576.711 expedida en Sincelejo , en su condición de Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE, Territorial Norte, nombrada mediante Resolución No. 313 de Fecha 3 de Febrero de 2015, delegada para adelantar toda la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 418 de 2014, modificada mediante Resolución No. 222 de 2017, quien actúa en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, quien en delante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE , también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1005659691 de MEDELLIN , quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a)El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. b)De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad. Dentro de las distintas encuestas a cargo del Área Logística y Producción, se encuentra la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, la cual proporciona información acerca del tamaño y características de la fuerza de trabajo de la población del país. Además suministra datos de otras variables socioeconómicas como sexo, edad, educación, etc.Para el logro efectivo de lo anterior, se requiere llevar a cabo distinta fases, siendo una de ellas el operativo de campo con el que se recolecta, crítica, captura, depura, analiza y supervisa información de forma diaria, semanal y mensual.En este sentido, tomando en consideración la sensibilidad de los datos que se recolectan, el impacto de la información y la constancia continua con la que la misma debe ser recolectada para garantizar la oportunidad, cobertura, y calidad de la misma; resulta indispensable contar con los recursos necesarios a lo largo de todos los meses del año.De esta manera, tomando en consideración la necesidad antes expuesta, la periodicidad en la que se debe satisfacer y las sinergias propias de la asignación presupuestal para cada vigencia fiscal, el DANE mediante documento radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2017-095781 de 2017, se solicitó se aprobaran Vigencias Futuras con el ánimo de realizar las mediciones continuas de los principales indicadores de mercado laboral, para apoyar la toma de decisiones para el desarrollo social del país durante los meses de diciembre 2017 hasta el 08 de julio de 2018.El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2017-041065 del 30 de noviembre de 2017, aprobó el cupo de vigencias futuras para el proyecto Levantamiento, Recopilación y Actualización de la Información Relacionada con Aspectos Socio- Demográficos a Nivel Nacional.Para el proceso de producción de información, las Sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y critica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central.Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de cincuenta y cinco (55) personas para realizar la sensibilización en los hogares en las ciudades de: Barranquilla (2), Cartagena (2), Riohacha (2), San Andrés (2), Santa Marta (2), Sincelejo (2), Valledupar (2), Bogotá (3), Florencia (2), Neiva (2), Tunja (2), Villavicencio (2), Bucaramanga (2), Cúcuta (2), Cali (2), Pasto (2), Buenaventura (2), Popayán (2), Manizales (2), Armenia (2), Ibagué (2), Pereira (2), Medellín (4), Montería (2), Quibdó (2), Barrancabermeja (2). Dado que el DANE no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades especificadas en el presente documento, se hace necesaria la contratación de personal idóneo con experiencia en el área para que cumpla con el objeto y obligaciones.RECURSO 10: Bogotá, Florencia, Neiva, Tunja, Villavicencio, Cali, Pasto, Buenaventura, Popayán.RECURSO 13: Barranquilla, Cartagena, Riohacha, San Andres, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar, Bucaramanga, Cúcuta, Manizales, Armenia, Ibagué, Pereira, Medellín, Montería, Quibdó, Barrancabermeja. c) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Área de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa Territorial del DANE expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta necesario para realizar las labores especificadas en estos documentos, se hace necesario contratar una persona (1) idónea con

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1283--[illegible] CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE

experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. d) Que mediante certificación suscrita por el área solicitante y el área de Gestión Humana, manifiestan que el (la) Senor(a) LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE , esta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. e) Una vez revisado el último boletín de responsables fiscales expedido a la fecha, se observa que el contratista no figura relacionado en el respectivo boletín. f) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebracion del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, en los siguientes terminos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: GEIH-U-VIGENCIA FUTURA-TH-TU-OT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la sensibilización urbana a los hogares para la posterior recolección de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH., correspondiente al mes de Diciembre de 2017, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y 8 días del mes de Julio de 2018. Para la Ciudad de Sincelejo ECO 463.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($12,695,773.00) M/cte. Los cuales serán cancelados al Contratista, de la siguiente manera:

*Por Concepto de Honorarios: Los honorarios ascienden a la suma de ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres mil pesos $8.555.773 M/Cte, que serán cancelados así: Un primer (1)pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Diciembre de 2017. Un segundo (2)pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Enero de 2018.Un tercer (3)pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Febrero de 2018. Un cuarto (4) pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Marzo de 2018. Un quinto (5) pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Abril de 2018. Un sexto (6) pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Mayo de 2018. Un séptimo (7) pago por valor de $1.177.400 M/Cte. a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, según la muestra asignada, junto con la entrega de informes de visitas y revisitas realizadas a los hogares, correspondiente al mes de Junio de 2018 y un Octavo (8) y último pago por valor de $313.973 M/Cte., a la entrega de los formatos con la información consolidada de la sensibilización en los hogares, correspondiente al 100% de la muestra asignada para cada etapa, y la entrega final del reporte de visitas y revisitas realizadas a los hogares, al finalizar el plazo de ejecución del contrato. Los pagos estarán sujetos a la entrega de un informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato.

*Por Concepto de Transporte Urbano: Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte urbano utilizado para el desarrollo del objeto contractual, hasta por un valor de $1.380.000 M/Cte, que serán cancelados así: que serán cancelados así: Un (1) primer pago por valor de $187.500 M/Cte, al finalizar el mes de Diciembre de 2017, un (2) segundo pago por valor de $195.000 M/Cte, al finalizar el mes de enero de 2018, un (3) tercer pago por valor de $180.000 M/Cte, al finalizar el mes de febrero de 2018, un (4) pago por valor de $187.500 M/Cte, al finalizar el mes de marzo de 2018, un (5) quinto pago por valor de $187.500 M/Cte, al finalizar el mes de abril de 2018, un (6) sexto pago por

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1283--13 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE

valor de $202.500 M/Cte, al finalizar el mes de mayo de 2018, un (7) séptimo pago por valor de $195.000 M/Cte, al finalizar el mes de junio de 2018, y un (8) octavo y último pago por valor de $45.000 M/Cte, al finalizar el periodo de ejecución del contrato, previo visto bueno del encargado de ejercer el control y supervisión del contrato.

*Por concepto de Otros Transportes: Por concepto de otros transportes se le reconocerá al contratista la suma de $2.760.000 M/Cte, un (1) primer pago por valor de $375.000 M/Cte, al finalizar el mes de Diciembre de 2017, un (2) segundo pago por valor de $390.000 M/Cte, al finalizar el mes de enero de 2018, un (3) tercer pago por valor de $360.000 M/Cte, al finalizar el mes de febrero de 2018, un (4) pago por valor de $375.000 M/Cte, al finalizar el mes de marzo de 2018, un (5) quinto pago por valor de $375.000 M/Cte, al finalizar el mes de abril de 2018, un (6) sexto pago por valor de $405.000 M/Cte, al finalizar el mes de mayo de 2018, un (7) séptimo pago por valor de $390.000 M/Cte, al finalizar el mes de junio de 2018, y un (8) octavo y último pago por valor de $90.000 M/Cte, al finalizar el periodo de ejecución del contrato, Previa legalización con formatos y documentos de vehículos utilizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado A partir del acta de inicio, previo registro presupuestal y hasta el 8 de Julio de 2018 .

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : GENERALES: 1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor del contrato cuando este lo requiera.2.Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario.3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por la normatividad. 4.Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.5.Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo.6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que atenten contra las buenas costumbres, la honestidad y los valores institucionales. 7.Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. 8.Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas ISO/NTCGP 1000 aplicables a la entidad. 9.Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional.10 Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso.11.Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista.12. Realizar los respectivos back up de la información a su cargo de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio.13.Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14.No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.15.Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad.17.Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana del DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado.19.Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico preocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de riesgos Laborales - ARL con respecto al

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1283--13 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE**

contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple el examen de salud pre-ocupacional lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente.22. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad. 23. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones tributarias que emanen de la firma y ejecución del presente contrato.CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS:1.-Asistir al curso de entrenamiento y dominar los conceptos temáticos y operativos impartidos en el mismo.2.-Recibir del Coordinador de Campo de la encuesta los materiales necesarios para llevar a cabo el proceso de notificación, verificando que estén completos.3.-Realizar las labores de notificación de la encuesta y comunicación de los objetivos de la investigación a cada uno de los hogares seleccionados en el segmento.4.-Sensibilizar a todos los hogares e informantes directos que encuentre en las viviendas del segmento que le haya sido asignado por la Coordinación de Campo durante el desarrollo de la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH.5.-Realizar las revisitas necesarias para sensibilizar a todos los miembros de cada hogar.6.-Diligenciar los formatos de acuerdo con las instrucciones contempladas en el respectivo manual.7.-Entregar diariamente a la Coordinación de campo de la encuesta, la relación de las comunicaciones y plegables informativos entregados durante la jornada.8.-Apoyar cuando así se requiera los procesos de recolección y de recuento.9.-Asistir puntualmente a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran.10.-Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor. RESULTADOS ESPERADOS 1.-Entregar la totalidad de los informes finales de visitas y revisitas de los hogares de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH, correspondiente al mes de Diciembre de 2017, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y 8 días del mes de Julio de 2018.CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE se obliga a:1.Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.3.suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADISTICO: El CONTRATISTA afirma que se compromete especialmente y declara formalmente que cumplirá y respetará los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usará, ni divulgará, ni dará a conocer, directamente ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de la relación con el DANE y que responderá con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística (art. 5 y 6 de la Ley 79 de 1993). CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo a 2-0007-0401-1003-004-00-00-010 *** LEV/TO. RECOPILA. Y ACTUALIZA. DE LA INFO. RELACIONADA CON ASPECTOS SOCIO-DEMOGRAFICOS A NIVEL NACIONAL.RECURSO CORRIENTE, según Certificado de Disponibilidad No. 95217 del 29 de Septiembre de 2017, Valor total vigencia 2017: $1.739.900 M/Cte, Valor total vigencia 2018: $10.955.873 M/Cte.CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 2044-4 o por quien delegue el Ordenador del Gasto, quién vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del DANE. CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del DANE. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1283 - - 17 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE**

no genera relación laboral del CONTRATISTA con el contratante, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información,salvo que se trate de los siguientes eventos: a)Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b)Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C)Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término de vigencia del contrato y sesenta (60)meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista usuario del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF es responsable por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. (Art. 28, Decreto 2674 de 2012. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 34 Ley 734 de 2002).CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la Constitución y la ley.CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que soportan las calidades del contratista, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de SINCELEJO.CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de SINCELEJO y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección reportada en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

Dado en las Ciudades de Barranquilla y Sincelejo a los 4 dias del mes de Diciembre de 2017.

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1283-[illegible] CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE

YANIS PATRICIA GALINDO VILLALBA
Directora de la Territorial Norte - DANE (sede Barranquilla)

LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTE
Contratista

Número y fecha de registro presupuestal 224617 del 04/12/2017
Fecha de acta de inicio 04/12/2017

Proyecto : WALTER CONDE PABUENA

DANE

721-----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE

Entre los suscritos a saber YANIS PATRICIA GALINDO VILLALBA , mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.576.711 expedida en Sincelejo , en su condición de directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE, Territorial Norte, nombrada mediante Resolución No. 313 de Fecha 3 de Febrero de 2015 delegada para adelantar toda la gestión contractual de conformidad con la Resolución No.222 del 22 de febrero de 2017, quien actúa en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE- y en quien se delegó la facultad de ordenador del gasto la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE quien en delante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE , también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 1005659691 de Medellin , quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. b) De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. El equipo técnico de área logística y producción de información es el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional: así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.Dentro de las distintas encuestas a cargo del Área Logística y Producción, se encuentra la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, la cual proporciona información acerca del tamaño y características de la fuerza de trabajo de la población del país. Además suministra datos de otras variables socioeconómicas como sexo, edad, educación, etc.Para el logro efectivo de lo anterior, se requiere llevar a cabo distinta fases, siendo una de ellas el operativo de campo con el que se recolecta, crítica, captura, depura, analiza y supervisa información de forma diaria, semanal y mensual.Para el proceso de producción de información, las Sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central.En este sentido, tomando en consideración la sensibilidad de los datos que se recolectan, el impacto de la información y la constancia continua con la que la misma debe ser recolectada para garantizar la oportunidad, cobertura, y calidad de la misma, resulta necesario contratar cincuenta y tres (53) personas para realizar la sensibilización en los hogares en las ciudades de: Barranquilla (2), Cartagena (2), Riohacha (2), San Andrés (2), Santa Marta (2), Sincelejo (2), Valledupar (2), Bogotá (3), Florencia (2), Neiva (2), Tunja (2), Villavicencio (2), Bucaramanga (2), Cúcuta (2), Cali (2), Pasto (2), Buenaventura (2), Popayán (2), Manizales (2), Armenia (2), Ibagué (2), Pereira (2), Medellín (4), Montería (2), Quibdó (2); Dado que el DANE no cuenta con personal de planta suficiente, para realizar las actividades especificadas en el presente documento, se hace necesaria la contratación de personal idóneo con experiencia en el área para que cumpla con el objeto y obligaciones. c) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Área de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa Territorial del DANE expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta necesario para realizar las labores especificadas en estos documentos, se hace necesario contratar una persona (1) idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. d) Que mediante certificación suscrita por el área solicitante y el área de Gestión Humana, manifiestan que el (la) Senor(a) LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE , esta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. e) Una vez revisado el último boletín de responsables fiscales expedido a la fecha, se observa que el contratista no figura relacionado en el respectivo boletín. f) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebracion del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, en los siguientes terminos:

DANE

721- - - - -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: GEIHU_TH_TU_ Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la sensibilización urbana a los hogares para la posterior recolección de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, correspondiente a los meses de Abril a Noviembre de 2017. Para la ciudad de Sincelejo ECO 137.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10,564,233.00) M/cte. Los cuales serán cancelados al Contratista, de la siguiente manera:

*Por concepto de Honorarios: Los honorarios ascienden a la suma de $9.026.733 M/Cte. los cuáles serán cancelados así: Un primer pago por valor de $784.933 M/Cte, por los servicios prestados en los días del mes de Abril de 2017 Y Siete (7) pagos cada uno por valor de $1.177.400 M/Cte. al finalizar los meses de Mayo a Noviembre de 2017. Los pagos estarán sujetos a la entrega de un informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato.

* Por Concepto de Transporte Urbano: Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte urbano utilizado para el desarrollo del objeto contractual, hasta por un valor de $ 1.492.500 M/Cte. Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: Un primer pago por valor de $ 112.500 M/Cte. al finalizar el mes de Abril de 2017, Un segundo pago por valor de $ 202.500 M/Cte. al finalizar el mes de mayo de 2017, Un tercer pago por valor de $ 195.000 M/Cte. al finalizar el mes de junio de 2017, Un cuarto pago por valor de $ 195.000 M/Cte. al finalizar el mes de julio de 2017, Un quinto pago por valor de $ 202.500. M/Cte. al finalizar el mes de agosto de 2017, Un sexto pago por valor de $ 195.000 M/Cte. al finalizar el mes de septiembre de 2017, Un séptimo pago por valor de $ 195.000 M/Cte. al finalizar el mes de octubre de 2017 y un octavo y último pago por valor de $ 195.000 M/Cte. al finalizar el mes de noviembre de 2017, previo visto bueno del encargado de ejercer el control y supervisión del contrato.

*Por Concepto de Otros Transporte: Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte utilizado para el desarrollo del objeto contractual, hasta por un valor de $ 45.000 M/Cte. los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: un (1) único pago por valor de $ 45.000 M/Cte. Al finalizar el mes de abril de 2017. Previa legalización con formatos y documentos de vehículos utilizados.PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado A partir del Acta de Inicio y previo Registro Presupuestal y hasta el 30 noviembre de 2017. .
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : GENERALES: 1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor del contrato cuando este lo requiera. 2. Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario. 3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por la normatividad. 4. Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo. 6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que atenten contra las buenas costumbres, la honestidad y los valores institucionales. 7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales

DANE

721----

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE

durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas ISO/NTCGP 1000 aplicables a la entidad. 9. Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional. 10. Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso. 11. Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista. 12. Realizar los respectivos back up de la información a su cargo de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio. 13. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso. 15. Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad. 17. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana del DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado. 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico preocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de riesgos Laborales - ARL con respecto al contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple el examen de salud pre-ocupacional lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 22. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad.CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: 1.- Asistir y aprobar el curso de entrenamiento y dominar los conceptos temáticos y operativos impartidos en el mismo. 2.- Recibir del Coordinador de Campo de la Encuesta los materiales necesarios para llevar a cabo el proceso de notificación, verificando que estén completos. 3.- Realizar las labores de notificación de la encuesta y comunicación de los objetivos de la investigación a cada uno de los hogares seleccionados en el segmento. 4.- Sensibilizar a todos los hogares e informantes directos que encuentre en las viviendas del segmento que le haya sido asignado por el Coordinador de Campo durante el desarrollo de la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH. 5.- Realizar las revisitas necesarias para sensibilizar a todos los miembros de cada hogar. 6.- Diligenciar los formatos de acuerdo con las instrucciones contempladas en el respectivo manual. 7.- Entregar diariamente al Coordinador de campo de la encuesta, la relación de las comunicaciones y plegables informativos entregados durante la jornada. 8.- Apoyar cuando así se requiera los procesos de recolección y de recuento. 9.- Asistir a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran. 10.- Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato. . RESULTADOS ESPERADOS 1.- Entregar informes finales de visitas y revisitas de los hogares de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH, correspondiente a las etapas 1704, 1705, 1706, 1708, 1709, 1710 y 1711 de 2017, de acuerdo con los formatos establecidos. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE se obliga a: 1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 3. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.
CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADISTICO: El CONTRATISTA afirma que se compromete especialmente y declara formalmente que cumplirá y respetará los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usará, ni divulgará, ni dará a conocer, directamente ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de la relación con el DANE y que responderá con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 721- - - - - CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE

del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística (art. 5 y 6 de la Ley 79 de 1993). CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo a 2-0007-0401-1003-004-00-00-010 *** LEV/TO. RECOPILA. Y ACTUALIZA. DE LA INFO. RELACIONADA CON ASPECTOS SOCIO-DEMOGRAFICOS A NIVEL NACIONAL.RECURSO CORRIENTE, , según Certificado de Disponibilidad No. 68117 del 06 de Abril de 2017 . CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Profesional universitario 2044-04 , o por quien delegue el Ordenador del Gasto, quién vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del DANE. CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del DANE. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el contratante, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información,salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término de vigencia del contrato y sesenta (60) meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista usuario del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF es responsable por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. (Art. 28, Decreto 2674 de 2012. La Información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 34 Ley 734 de 2002).CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80

DANE

721 - - - - -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE

de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la Constitución y la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que soportan las calidades del contratista, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de SINCELEJO .
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de SINCELEJO y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección reportada en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.
Dado en BARRANQUILLA Y SINCELEJO a los 11 Dias del mes de Abril del 2017.

YANIS PATRICIA GALINDO VILLALBA
Directora de la Territorial Norte - DANE (sede Barranquilla)

LINDA ESTEFANIA LAZOS FUENTE
Contratista

Numero y Fecha De Registro Presupuestal: 136817. 2017/04/12.
Fecha De Acta De Inicio: 2017/04/12.

Proyecto : FABIO ANDRES VELEZ URUETA

DANE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1574--21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES

Entre los suscritos a saber YANIS PATRICIA GALINDO VILLALBA , mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.576.711 expedida en Sincelejo , en su condición de directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE, Territorial Norte, nombrada mediante Resolución No. 313 de Fecha 3 de Febrero de 2016 quien actúa en nombre del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE- y en quien se delegó la facultad de ordenador del gasto la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES , también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1005659691 de Medellin , quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. b) De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales.Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.Dentro de las distintas encuestas a cargo del Área Logística y Producción, se encuentra la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, la cual proporciona información acerca del tamaño y características de la fuerza de trabajo de la población del país. Además suministra datos de otras variables socioeconómicas como sexo, edad, educación, etc.Para el logro efectivo de lo anterior, se requiere llevar a cabo distinta fases, siendo una de ellas el operativo de campo con el que se recolecta, critica, captura, depura, analiza y supervisa información de forma diaria, semanal y mensual. En este sentido, tomando en consideración la sensibilidad de los datos que se recolectan, el impacto de la información y la constancia continua con la que la misma debe ser recolectada para garantizar la oportunidad, cobertura, y calidad de la misma; resulta indispensable contar con los recursos necesarios a lo largo de todos los meses del año.De esta manera, tomando en consideración la necesidad antes expuesta, la periodicidad en la que se debe satisfacer y las sinergias propias de la asignación presupuestal para cada vigencia fiscal, el DANE mediante documento radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el número 1-2016-084237 de 2016, se solicitó se aprobaran Vigencias Futuras con el ánimo de realizar las mediciones continuas de los principales indicadores de mercado laboral, para apoyar la toma de decisiones para el desarrollo social del país durante los meses de diciembre 2016 hasta el 10 de abril de 2017.El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2016-039441 del 24 de octubre de 2016, en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2013 y la Resolución No. 11 del 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, aprobó el cupo de vigencias futuras para el proyecto Levantamiento, Recopilación y Actualización de la Información Relacionada con Aspectos Socio- Demográficos a Nivel Nacional.Teniendo en cuenta todo lo anterior y dado a que el DANE no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades descritas en el presente documento, resulta necesario contratar cincuenta y cuatro (54) personas para organizar y ejecutar el operativo de campo junto con los diferentes procesos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, en la ciudades de: Barranquilla (2), Cartagena (2), Riohacha (2), San Andrés (2), Santa Marta (2), Sincelejo (2), Valledupar (2), Bogotá (3), Florencia (2), Neiva (2), Tunja (2), Villavicencio (2), Bucaramanga (2), Cúcuta(2), Cali (2), Pasto (2), Buenaventura (3), Popayán (2), Manizales (2), Armenia (2), Ibagué (2), Pereira (2), Medellín (4), Montería (2), Quibdó (2);; que cumplan con las condiciones de formación académica, la experiencia e idoneidad que el objeto y obligaciones requiera. c) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Área de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa Territorial del DANE expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta necesario para realizar las labores especificadas en estos documentos, se hace necesario contratar una persona (1) idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. d) Que mediante certificación suscrita por el área solicitante y el área de Gestión Humana, manifiestan que el (la) Senor(a) LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES , esta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. e) Una vez revisado el último boletín de responsables fiscales

DANE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1574--- CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES

expedido a la fecha, se observa que el contratista no figura relacionado en el respectivo boletín. f) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebracion del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, en los siguientes terminos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: GEIH_VIGENCIAS FUTURAS_ Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la sensibilización urbana a los hogares para la posterior recolección de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, correspondiente a las etapas 1612 de 2016, 1701, 1702 y 1703 de 2017. Para la ciudad de Sincelejo ECO 513.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($5,942,067.00) M/cte. Los cuales serán cancelados al Contratista, de la siguiente manera:

* Por Concepto de Honorarios: Los Honorarios asciendes a un valor de $5.102.067 M/Cte, los cuales eran cancelados, de la siguiente manera: Un (1) Primer pago por valor de $1.177.400 M/Cte para el mes de Diciembre de 2016, (3) Tres pagos Iguales por valor de $1.177.400M/Cte para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2017, y un último pago por valor de $392.467 M/Cte, para el mes de Abril de 2017.. Los pagos estarán sujetos a la entrega de un Informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato.

* Por Concepto de Transporte Urbano: Así mismo se reconocerá como reembolso de gastos, el valor del transporte urbano utilizado para el desarrollo del objeto contractual, hasta por un valor de $840.000 M/Cte, que serán cancelados así: Un (1) Primer pago por valor de $202.500 M/Cte correspondiente al mes de Diciembre de 2016, Un (2) Segundo pago por valor de $195.000 M/Cte correspondiente al mes de Enero de 2017, Un (3) Tercer pago por valor de $180.000 M/Cte correspondiente al mes de Febrero de 2017, Un (4) Cuarto pago por valor de $202.500 M/Cte correspondiente al mes de Marzo de 2017, y un (5) Quinto y último pago por valor de $ 60.000 M/Cte correspondiente a (10) días del mes de Abril de 2017, previo visto bueno del encargado de ejercer el control y supervisión del contrato.. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del Informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado A partir del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal y hasta el 10 de abril de 2017. .
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : GENERALES: 1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor del contrato cuando este lo requiera. 2. Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario. 3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por la normatividad. 4. Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo. 6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que atenten contra las buenas costumbres, la honestidad y los valores institucionales. 7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas ISO/NTCGP1000 aplicables a la entidad. 9. Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional. 10. Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la

DANE

1574

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES

entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso. 11. Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista. 12. Realizar los respectivos back up de la información a su cargo de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio. 13. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso. 15. Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad. 17. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana en el DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado. 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico preocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de Riesgos Laborales - ARL con respecto al contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple el examen de salud pre-ocupacional lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 22. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad.CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: 1.- Asistir y aprobar el curso de entrenamiento y dominar los conceptos temáticos y operativos impartidos en el mismo. 2.- Recibir del Coordinador de Campo de la Encuesta los materiales necesarios para llevar a cabo el proceso de notificación, verificando que estén completos. 3.- Realizar las actividades de notificación de la encuesta y comunicación de los objetivos de la investigación a cada uno de los hogares seleccionados en el segmento. 4.- Sensibilizar a todos los hogares e informantes directos que encuentre en las viviendas del segmento que le haya sido asignado por el Coordinador de Campo durante el desarrollo de la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH. 5.- Realizar las revisitas necesarias para sensibilizar a todos los miembros de cada hogar. 6.- Diligenciar los formatos de acuerdo con las instrucciones contempladas en el respectivo manual. 7.- Entregar diariamente al Coordinador de campo de la encuesta, la relación de las comunicaciones y plegables informativos entregados durante la jornada. 8.- Apoyar cuando así se requiera los procesos de recolección y de recuento. 9.- Asistir a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran. 10.- Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato. RESULTADOS ESPERADOS 1.- Entregar informes finales de visitas y revisitas de los hogares de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH, correspondiente a las etapas 1612 de 2016, 1701, 1702 y 1703 de 2017, de acuerdo con los formatos establecidos. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE se obliga a: 1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 3. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADISTICO: El CONTRATISTA afirma que se compromete especialmente y declara formalmente que cumplirá y respetará los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usará, ni divulgará, ni dará a conocer, directamente ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de la relación con el DANE y que responderá con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística (art. 5 y 6 de la Ley 79 de 1993). CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo a 2-0007-0450-1003-036-00-00-013 *** LEV. DE LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES EN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL-RECURSO DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACION, 2-0007-0450-1003-036-00-00-011

DANE

1574---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES

** LEV. OE LA INFORMACION ACTUALIZADA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES EN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, , según Certificado de Disponibilidad No. 42516 del 26 de Julio de 2016 , Vigencia 2016 $1.379.900 M/Cte y vigencia futura $4.562.167M/Cte.CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el Profesional universitario 2044-04 , o por quien delegue el Ordenador del Gasto, quién vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del DANE. CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del DANE. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el contratante, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato. CLÁUSULA OÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información,salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término de vigencia del contrato y sesenta (60) meses mas. PARÁGRAFO SEGUNOO: El contratista usuario del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF es responsable por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. (Art. 28, Decreto 2674 de 2012. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 34 Ley 734 de 2002).CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIOAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA OÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. CLÁUSULA OÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPETACIÓN UNILATERAL Y CAOUCIDAD: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA OÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIOADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento

DANE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1574 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES

que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la Constitución y la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que soportan las calidades del contratista, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:Las partes acuerdan qué el lugar de ejecución será la ciudad de SINCELEJO . CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de SINCELEJO y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales, la Direccion kra 16e N. 36-91 . Teléfono . Celular 3008245429 .
Dado en BARRANQUILLA Y SINCELEJO a los 29 Dias del mes de Noviembre del 2016.

YANIS PATRICIA GALINDO VILLALBA
Directora de la Territorial Norte - DANE (sede Barranquilla)

LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES
Contratista

Numero y Fecha De Registro Presupuestal: 275516 2016/12/01
Fecha De Acta De Inicio: 2016/12/01

Proyecto : FABIO ANDRES VELEZ URUETA

Fundación
Juan Felipe
Gómez Escobar

Malambo, 1 de Junio 2012

CERTIFICA QUE:

Que la **Sra. LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES** , identificada con Cedula de ciudadanía **Nº 1.005.659.691** de **Medellin – Antioquia**, laboro en esta empresa desde el **1 de Febrero de 2011 hasta 30 de Diciembre 2011**, desempeñando en el Cargo de Recolector de datos en el Proyecto de formación académica para tercera edad que se desarrollo en Municipio de Malambo – Atlántico.

Para const a los 01 días del mes de junio del año 2012.

Atentamen

Fundación
Juan Felipe
Gómez Escobar

ANTONIO MONTES DIAZ
DIRECTOR GENERAL

Teléfonos: (57-5) 6610937
Dirección: Calle 31 No. 91-80 Zona de Temera (Cartagena)
Pagina Web: www.juanfe.org
Mail: juanfe@juanfe.org
Facebook: Fundación Juan Felipe
Twitter: @FundacionJuanFe